

EL PROCURADOR

GENERAL

DEL REY

T DE LA NACION.



 MARTES 21 DE MARZO DE 1815.

 San Benito Ab. y F. = *No hay Quarenta Horas.*

 VIVA FERNANDO.

Empellon histórico ó lucido interválo del orate Juan Bragas.

Quando en el siglo xv la heregía orgullosa con sus triunfos, y ufana de no hallar resistencia á su habilidad y elocuencia, contaba alistar baxo sus banderas todo el orbe católico, vió con dolor salirla al encuentro de improviso, con el nombre de Jesuitas, nuevos enemigos, que la debeláran con sus mismas armas, de que tanto se ufanaba; y humillada su altivez, muy léjos de aspirar á nuevas conquistas, se diera por muy dichosa con que padiera conservar las que poseía en Europa.

A este doloroso desengaño de ver frustradas para siempre sus esperanzas de heretizar sin oposicion la Europa, se juntaba otro acaso mas doloroso aun de ver, que para algunas provincias que seduxo ella para el padre del error y de las tinieblas en Europa, los Jesuitas habian ganado en las tres partes del mundo innumerables Naciones idólatras para Jesuehristo.

Apénas la humillada heregía se atrevia á respirar, quando se dexó ver la filosofía, encubriendo la impiedad que predicaba baxo el velo de la alegoría y de la mas seductora elocuencia; y no hacia sino asomar, quando el zelo y la perspicacia jesuitica, penetrando de un golpe de vista el velo seductor, y rasgándole, descubrió toda la impostura é impiedad que encerraba.

Calló la filosofía ; pero salió luego á sustituirla la hipócrita Teología Janseniana , que contrahaciendo el language de la piedad , creyó sorprehender la cándida credulidad de los espíritus mas religiosos , pero incautos y de poca transcendencia ; y quizá por desgracia se hubieran realizado en gran parte sus ideas , si el mismo zelo y la misma perspicácia de los Jesuitas , que desentrañó los misterios de la filosofía , no hubiera hecho ver , que baxo el language misteriosamente religioso de la hipócrita teología se ocultaba el mismo espíritu de subversion y de impiedad , que baxo las alegorías de la filosofía.

Desengañadas una y otra de sus inútiles esfuerzos contra la iglesia de Jesucristo mientras hubiese Jesuitas en Europa , aunque hasta entonces se aborrecieron , disimulando , aunque con trabajo , sus inatos rencores , y sacrificándolos por un momento á unos mismos intereses , se unieron para deliberar sobre los medios de expeler á los Jesuitas de Europa. No renovaré las negras calumnias , y las infernales tramas de que se valieron para conseguirlo. En fin , los expelieron.

Desde luego la altanera filosofía , desdeñando de nuevo á la hipócrita , porque ya no la necesitaba , tan altamente como la desdeñó siempre , cantó su triunfo. Ya no hablaba por alegorías , sino que dogmatizaba á cara descubierta ; cada delirio suyo era un oráculo ; el unico Dios nuestras pasiones , y el verdadero decálogo y evangelio el contentarlas á toda costa. De seguida vimos bambolear á la iglesia de Jesucristo , la tiara ultrajada , los tronos derribados , la religion mofada , y escarnecidos sus ministros ; la moral pisoteada , y predicado en su lugar el mas sensual egoismo , y las mas viles y bestiales pasiones , y la juventud sin otra educaçion que la que se le enseñaba en los catecismos de la impiedad : en fin , las desdichas , los desastres , y los males indecibles que acaba de sufrir la Europa , y de que acaso se resiente aún , dicen mejor que la pluma mas decidora el estado deplorable á que la reduxo la expulsion de los Jesuitas.

¿ Continuaré ? sí ; porque aún dura el lucido interválo , y quiero aprovecharme de él , que tambien los tuvo Voltaire , por exemplo , quando escribia á un amigo suyo á París : " parece que algunos se alegran en esa de la expulsion de los Jesuitas : no me hallo en el mismo caso : léjos de eso , soy de parecer de que el go-

bierno los debe sostener : no quiera Dios que la educacion de la juventud caiga en manos de los de la *sola gracia eficaz*.”

Quizá muchos de mis lectores no sabrán quienes son estos señores de la *sola gracia eficaz* ; pero desde hoy será otra cosa. Son los mismos de la hipócrita teología, ó lo que es lo mismo *los de las convulsiones*, que aparentando en lo exterior imitar la pureza de los primeros siglos, procuraban en lo interior identificarse con las:::;:::;

Perdóneme V, mi señor Procurador, si no soy mas largo; porque siento ya que se me desconcierta el cerebro, y mánde como le dé la gana en sus lucidos intervalos á su atento capellan Q. L. B. L. M. = *El Orate Juan Bragas*.

ESPAÑA.

Madrid 20 de Marzo de 1815.

ARTICULO DE OFICIO

comunicado por la primera secretaría de Estado y del Despacho.

Por varios papeles oficiales que ha recibido el Rey nuestro Señor por extraordinario se sabe que el dia 1^o de este mes hizo un desembarco Bonaparte en las costas del Sudeste de Francia en las inmediaciones de Antibo con 120 hombres y quatro ó seis cañones de campaña, acompañado del general Beltran; que esta tropa ha sido conducida en siete embarcaciones con pabellon de su isla; que inmediatamente se fue al pueblo de Cannes; que desde allí despachó á Antibo un destacamento, segun unas relaciones de 25 hombres, y segun otros de 50, que perdió, y que el dia 2 salió con toda la gente al camino de Grenoble.

A su entrada en Francia comenzó á dar proclamas en que unas veces se titulaba emperador, y otras general; pero ni baxo de un concepto ni de otro habia conseguido hasta entonces, que era el tercer dia de su arribo, que se le agregase nadie, á pesar de sus esfuerzos y de las lisonjeras ofertas con que lo procuraba.

Sabido en París este arrojo temerario de Bonaparte causó

por el pronto alguna conmocion, recelando de que obrase con plan combinado con Murat: mas cerciorándose luego de que este estaba el dia 2 tranquilo en Nápoles, y de que en Italia no habia la menor disposicion ni rumor de movimiento, calmó la inquietud. Mientras, despues de haber declarado á Bonaparte solemnemente fuera de la ley, se tomaron todas las medidas necesarias y enérgicas para cortarle la retirada y prenderle: salió hácia Grenoble Monsieur y el mariscal St. Cir, y en seguida el duque de Orleans, con lo que, y los medios adoptados ya por las guardias reales de aquel departamento, se creia en París que no era posible se escapase, á no ser que pudiera hacerlo huyendo por las montañas á dexarse caer sobre Génova, en lo que tambien encontrará dificultades, porque hallándose en esta ciudad el Rey de Cerdeña se le ha dado noticia de todo, y está tomando igualmente las precauciones necesarias para impedirlo, y qualquier otro atentado á que se arroje.

Se anuncia al público, porque la variedad con que pueda contarse no confunda la verdad de este extraordinario suceso.

El Sr. conde de Jaucourt, ministro de Estado de S. M. Cristianísima y encargado interinamente de la secretaría de Negocios Extrangeros, ha pasado con fecha de 7 y 8 del presente mes á los embaxadores y ministros de las cortes de Europa residentes en la de París las circulares siguientes:

París 7 de Marzo de 1815. Muy señor mio: El Rey ha sido informado que Napoleon Bonaparte, faltando al tratado por el que se le habia señalado para residir la isla de Elba, habia desembarcado en la noche del 1 al 2 de Marzo cerca de Cannes, en Provenza, con 10 á 1100 hombres; que inmediatamente habia cometido actos de hostilidad y atentados contra la soberanía de S. M.; que habia continuado su ruta por Grape y Castellane, y que parecia dirigirse hácia el departamento del Isere.

Napoleon Bonaparte no puede presentarse en Francia sino como enemigo, como traydor y como rebelde. Qualquiera que sean los designios y las ilusiones que lo hayan conducido á esta empresa insensata y criminal, en todos los puntos del territorio francés, en los que se ha atrevido á dirigir sus pasos, ha experimentado ya que la nacion entera y todos sus habitantes y soldados lo habian abandonado para siempre.

El Rey, dichoso por gozar del amor de su pueblo, se ha apresurado á convocar las dos cámaras, que era el primer deseo de su corazón. Ha tomado al mismo tiempo las providencias más enérgicas de precaución, y tiene la dicha de ver que son auxiliadas por todos los votos, por todas las voluntades, y por la confianza general: pudiéndose decir con razón que esta vez la Francia entera se encarga de hacer justicia contra el atrevido perturbador de su reposo.

El Rey está persuadido que todas las potencias, poco ántes aliadas, no contra la Francia, sino contra este mismo hombre que había aspirado á la dominacion de la Europa, se apresurarán en caso necesario á reunir sus fuerzas para reprimir y vengar qualquier ofensa que se haga contra los principios de legitimidad y de justicia ultrajados por tanto tiempo.

El castigo de este hombre, que durante su monstruoso poder ha sido el solo obstáculo para la paz del universo, y cuya turbulenta audacia se ha atrevido otra vez a violarla, consolidará todos los vínculos que unen las naciones unas con otras, y á los Soberanos con sus pueblos; y la Francia reconciliada por su Rey, hallará con dicho castigo la completa garantía de su tranquilidad interior, y de una prosperidad, que la será común con el mundo civilizado. Suplico á V. se sirva poner en noticia de su gobierno los hechos de que tengo la honra de informarle, y reciba V. las seguridades de mi particular y distinguida consideracion. = Firmado. = *El conde de Jaucourt.*

Del 8. En consecuencia de las noticias que el infrascripto ministro de Estado é interino del despacho de Negocios Extranjeros comunicó á V. en su nota de ayer, el Rey ha dispuesto que se establezca un crucero sobre las costas de la Provenza, el Piamonte, el Genovesado y la Toscana, el qual no dexará accer-car ni salir de los puertos de Francia embarcacion alguna sin visitarla; y cuidará de enviar á Tolon á todos los militares armados, é individuos que no tengan los convenientes pasaportes, y se encuentren á bordo de dichas embarcaciones, qualquiera que sea su pabellon. Este crucero, cuya determinacion es una consecuencia de las medidas de seguridad general que previene la órden del Rey publicada en el monitor de ayer, no lleva otro objeto que el de arrestar las personas que han acompañado

ñado á Napoleon Bonaparte, ó se le quieran reunir ó proporcionarle socorros. El conde de Gourdon, contra-almirante, encargado del mando de las fuerzas navales destinadas á esta expedicion, executará las órdenes de S. M. con toda la consideracion debida al pabellon de las potencias amigas, aunque le está prevenido de oponerse por la fuerza á todo desembarco de hombres ó municiones. El infrascripto al mismo tiempo que se halla encargado de comunicar á V. estas disposiciones, que serán temporales como las circunstancias que las exijen, suplica á V. informe de ello á su gobierno; bien persuadido de que todas las potencias no solamente aprobarán unas persuaciones tan justas, sino que las órdenes que den con este motivo serán dirigidas al mismo fin. El infrascripto tiene el honor &c. = Firmado. = *El conde Francisco de Jaucourt.*

Del 6.

PROCLAMA.

Convocacion de la Cámaras.

Señalamos el 31 de Diciembre para que el 1º de Mayo volviessen las cámaras á continuar sus sesiones, entre tanto que nos disponiamos á preparar los objetos que debian tratarse. Los pasos que llevaba el congreso de Viena nos permitian creer que se establecería una paz general, sólida y duradera, y así nos entregamos á todas las tareas que podian asegurar la tranquilidad y la dicha de nuestros pueblos: esta tranquilidad ha sido turbada; y esta dicha puede comprometerse por la malevolencia y la traicion: la prontitud y la sabiduría de las providencias que tomamos cortará los progresos, y llenó de confianza en el zelo y el amor de que las cámaras nos han dado pruebas, nos anticipamos á convocarlas cerca de Nos. Si los enemigos de la patria han fundado su esperanza en las divisiones que han procurado fomentar estos apoyos, estos defensorrs legales abatirán su criminal esperanza por la irresistible fuerza de una union indestructible. Por estas causas: oido nuestro amado y leal caballero canciller de Francia, el señor Dambray, comendador de nuestras órdenes, y de acuerdo con nuestro consejo, hemos ordenado y ordenamos lo que sigue:

ARTICULO 1º La cámara de los pares y la de los diputados

de los departamentos se convocan extraordinariamente en el sitio ordinario de sus sesiones.

2º Los pares y los diputados ausentes de París vendrán inmediatamente que tengan noticia de esta proclama.

3º Esta proclama se insertará en el boletín de las leyes. Se remitirá á todos los prefectos, subprefectos, corregidores y municipalidades del reyno, y se publicará en París y en todos los parages que sea necesario.

4º Nuestro canceller y nuestros ministros, cada uno en la parte que les toca, están encargados de su execucion.

Dado en el palacio de las Tullerías á 6 de Marzo de 1815, y el 20 de nuestro reynado. = Luis. = Por mandado de S. M. = Dambray, canceller de Francia.

Real orden comunicada por la secretaría de Gracia y Justicia.

El Rey se ha servido aprobar el adjunto reglamento provisional de Policía, nombrando para ministros togados, con quienes deberá V. S. asesorarse en los casos prevenidos en él, á D. Martin de Castañaga, alcalde del crimen de la Real audiencia de Valencia, y á D. Manuel Echavarría, fiscal de la chancillería de Valladolid, á quienes ha conferido S. M. plazas efectivas de alcaldes de Casa y Corte, y para secretario de este ministerio á Don Ramon Somalo y Saravia. De orden del Rey lo participo á V. S. para su cumplimiento; en la inteligencia que con esta fecha comunico la misma al señor presidente del consejo, á fin de que este expida las órdenes convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. = Palacio á 15 de Marzo de 1815. = Tomas Moyano. = Sr. D. Pedro Agustín de Echavarrí.

Reglamento provisional de seguridad pública aprobado por S. M.

ARTICULO 1º El general ministro de la seguridad pública, que así se denominará, se entenderá directamente con la Real Persona en todos los negocios y casos que le ha atribuido.

ART. 2º Tendrá dos asesores para que le auxilién con sus luces y conocimientos en todos los negocios gubernativo, econó-

nicos y executivos en que quiera oírlos; y que formen tribunal en los casos que se señalara. Estos deberán ser ministros togados, que nombrará S. M. á propuesta de aquel.

ART. 3º Será del cargo del ministro de seguridad pública velar sobre la puntual observancia y execucion de las leyes, autos acordados, decretos y providencias concernientes al asunto en lo material y formal que comprehende, corrigiendo, multando y aplicando a los contraventores á los destinos que en dichas leyes y decretos estuviesen señaladas, y demas que convenga establecer, que en su caso lo hará presente á S. M. para su determinacion.

ART. 4º El ministro dexará expeditas las facultades de los alcaldes de corte, corregidor y sus tenientes y demas autoridades como hasta aqui; y estos mismos no estorbarán de manera alguna al ministro que exerza las funciones de la suya con toda la ilimitacion que se le concede.

ART. 5º Los jueces y tribunales estarán obligados á informarle por escrito siempre que alguna cosa les preguntare.

ART. 6º Las facultades y jurisdiccion del ministro han de ser por via económica, gubernativa y executiva, como lo exigen todos los bandos y leyes de esta naturaleza, sin apelacion ni recurso, pues qualquiera quejoso en casos graves podrá acudir á la Real Persona.

ART. 7º En los casos en que de los procedimientos resultare descubrirse algun delito, perjuicio de tercero, ó motivo de formar instancia judicial, pasará el expediente al tribunal de justicia, que con el ministro lo constituirán los dos togados, otorgando las apelaciones al consejo.

ART. 8º El ministro formará y dará cuenta á S. M. inmediatamente para su aprobacion del reglamento de su secretaria y de los demas dependientes de su tribunal, haciéndolo por luego del secretario con dicho objeto.

(Se concluirá.)

Con las licencias necesarias.

POR DON FRANCISCO MARTINEZ DÁVILA

IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.